

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nello, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

Núm. 1317.
DIPUTACION PROVINCIAL
DE TARRAGONA.

Suministros.

La Diputacion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que á continuacion se expresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

Escudos.

La racion de pan comun de 70 decagramos á..... 0'079
La id. de cebada de 6'9375 litros á..... 0'319
La id. de paja de 6 kilogramos á..... 0'162
La arroba de aceite de 12'563 litros á..... 5'944
La id. de carbon de 11'502 kilogramos á..... 0'420
La id. de leña de 11'502 kilogramos á..... 0'149

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes. Tarragona 25 de Mayo de 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—P. A. de S. E.—Tomás Larráz, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion de esta provincia el dia 27 del mes de Octubre de 1869.

Abierta la Sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Diputados Calaf, Pellicer y Brufau, fué aprobada el acta anterior.

Acto continuo se presentó el Señor D. José Martí de Eixalá, nombrado Diputado provincial del distrito de esta capital por el Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña en reemplazo de

D. Teodoro Salvadó que fué destituido, y despues de haber prestado el juramento legal tomó asiento.

Acordó la Diputacion que desde 1.º de Noviembre las horas ordinarias de oficina en todos los dias excepto los Domingos, sean desde nueve de la mañana á las dos de la tarde y de las seis á los ocho de la noche, sin perjuicio de las extraordinarias que se juzguen convenientes.

Atendido el lamentable estado en que la Diputacion ha encontrado á su constitucion el importante servicio de la contabilidad municipal, que no ha podido menos de llamar su atencion el abandono en que lo tuvieron pasadas administraciones, siendo causa de muchos abusos que está dispuesta á que se corrijan severamente; ha acordado dirigir una circular á los Alcaldes de los pueblos encargándoles la inmediata rendicion de las cuentas municipales que faltan presentarse.

En vista de la instancia presentada por D. Jaime Orpina, contratista del servicio de bagajes de esta provincia, en que pide bonificacion por el servicio extraordinario que ha prestado por razon de las circunstancias; se ha acordado que presente el mismo nota detallada de los gastos originados con tal motivo.

Tambien se acordó que D. Ramon Font y D. Leandro Sabaté, de Gandesa, reintegren á la caja municipal los 300 escudos que tomaron de ella en los dias de la revolucion.

Que se reitere al Alcalde de Pont de Armentera la orden de pago de 36 escudos 610 milésimas que reclama D. Pio Lopez y Fernandez.

Fué designado para vocal de la Junta de las obras del puerto de esta capital, el Diputado D. José Martí de Eixalá.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital sobre creacion de un cuerpo de vigilancia y la práctica de un reparto especial para cubrir este nuevo gasto.

Igualmente fué aprobado otro acuer-

do del Ayuntamiento y contribuyentes de esta ciudad, autorizando al mismo para proceder á cerrar los boquetes de las murallas y reconstruir las puertas derribadas; así como para tomar á préstamo los 8.000 escudos que importan las obras, y por último fueron aprobados los espedientes de subasta para ejecutar aquellas.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador una instancia del Ayuntamiento y contribuyentes del pueblo de Caseras, pidiendo próroga de un año para el pago de la contribucion territorial, á fin de que se sirva elevarla con apoyo á S. A. el Regente del Reino.

Se aceptó la proposicion hecha por D. Bautista Font y Navarro, vecino de Gandesa, para suministrar el rancho á los presos de aquella cárcel hasta fin de Junio de 1871.

Fué aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, sobre nombramiento de ocho plazas de alguaciles.

De conformidad con el dictámen de la comision, la Diputacion acordó aprobar en cuanto está en sus facultades las cuentas de caudales rendidas por el Depositario de fondos provinciales D. Mariano Morelló, correspondientes al ejercicio económico de 1867 á 68, y que se remitan desde luego para su ultimacion al Tribunal de las del Reino.

Que se comuniqué á quienes corresponda la orden de S. A. el Regente del Reino aprobatoria del presupuesto provincial ordinario de este año.

Con varias prevenciones fué aprobado el presupuesto municipal ordinario de esta capital para el corriente año y la propuesta de medios para cubrir el déficit.

Que el Arquitecto provincial, previo el oportuno reconocimiento, informe acerca del proyecto para dotar de aguas flotantes al pueblo de Pinell.

Que Josefa Armengol, de esta vecindad, ingrese en la casa de Beneficencia cuando por turno la corresponda.

Se concedió el prohijamiento solicitado por los consortes Manuel Folgué

y Teresa Balada, vecinos de Amposta, de la niña expósita Evarista Cinta, registrada con el núm. 345 en el establecimiento de Tortosa.

Se acordó asimismo que se libre la certificacion reclamada por el Jnez de primera instancia de Vendrell acerca de varios extremos con relacion á las cuentas municipales de aquel pueblo de los años 1866 á 67 y 67 á 68.

Y finalmente en union del Sr. Comisario de guerra de esta plaza se aprobó la cotizacion de precios á que han de valorarse los suministros facilitados en el presente mes á las tropas del ejército.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 14 de Diciembre de 1869.

—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—El Secretario interino, Miguel Camarero.

Sesion del 28 de Octubre de 1869.

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del Señor Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres Diputados Martí, Pellicer y Brufau, fué aprobada el acta anterior.

En vista de la escitacion hecha por el Gobierno al aprobar el presupuesto provincial ordinario de este año para que la Diputacion vote y consigne en el mismo una cantidad equivalente al sueldo que disfrutaba D. Buenaventura Hernandez como Inspector y conservador del Museo Arqueológico de esta provincia; y considerando que la conservacion del referido Museo es y se ha tenido siempre como de interés nacional; se acordó que corresponde al Estado satisfacer aquella obligacion como hasta hace poco ha venido haciéndose y no á la provincia.

Fueron aprobadas el acta de recepcion y liquidacion definitivas de las obras de afirmado y acopios del trozo primero seccion primera del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona por Pallaresos que ha ejecutado el contratista D. José Camí.

No habiendo inconveniente en la cancelacion de la fianza ofrecida por D. José Antonio Nel-lo, para responder del contrato de la impresion del *Boletín oficial* durante el año económico de 1868 á 69 por haber llenado bien su compromiso; se acordó accediendo á lo solicitado por el interesado, comunicarlo al Sr. Gobernador para que le sea devuelto por la Caja general de depósitos, el de 1.000 escudos que tiene hecho en papel del Estado.

Se declararon ultimadas las cuentas municipales y de administracion de la villa de Batea correspondientes al ejercicio económico de 1866 á 1867.

Se acordó formular el correspondiente pliego de reparos que ha ofrecido el exámen de las de 1867 á 68 de las de la propia villa de Batea, para que sean contestados debidamente dentro del plazo de 20 dias.

Fué aprobado el presupuesto adicional ó extraordinario para el presen-

te año del pueblo de Vilallonga y los ordinarios de Solivella, Vilarrodona, Mora la Nueva, Falsét y Capafons.

Al ingresar en Caja en este dia el prófugo Márcos Ferré y Vives, quinto núm. 4 por el cupo de Masllorens, se acordó sea con la nota de haber de servir un año mas del tiempo de su empeño por falta cometida.

Quedó relevado de responsabilidad personal por no haber méritos para ello al mozo Antonio Solé y Franch, quien sobre no alcanzarle la suerte de

soldado se ha presentado espontáneamente.

Y por último fué aprobada la nota de las obligaciones afectas al presupuesto provincial y que han de satisfacerse dentro del presente mes, importantes 7.603 escudos 161 milésimas.

En este estado se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 15 de Diciembre de 1869.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—El Secretario interino, Miguel Camarero.

Núm. 1318.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Establecimientos de Beneficencia.

ESTADO comprensivo del movimiento en el personal de acogidos en los Departamentos de Expósitos y de Misericordia de los mismos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado y publicado por acuerdo de la Excm. Diputacion.

POBLACIONES en que radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	INDIVIDUOS EXISTENTES EN 31 DE MARZO ÚLTIMO.			ENTRADOS EN EL MES DE ABRIL.			SALIDOS EN EL MISMO MES.			RESTAN.		EXISTENCIA EN 30 DE ABRIL PRÓXIMO PASADO.		
		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos	379	333	712	5	4	9	2	5	7	163	551	382	332	714
	Misericordia	74	78	152	2	6	8	2	2	2	2	76	83	158	
Tortosa.	Expósitos	144	144	288	6	7	13	3	1	4	60	237	147	150	297
	Misericordia	38	43	81	3	2	5	1	1	1	40	45	85		
TOTALES.		635	598	1233	16	19	35	6	8	14	223	788	645	609	1254

Tarragona 21 de Mayo de 1870.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Massiá.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan abolidos desde la publicacion de la presente ley los grados de Bachiller en todas las Facultades.

Art. 2.º El grado de *Bachiller en Artes* se denominará en lo sucesivo grado de *Bachiller* solamente.

Art. 3.º Los actuales Profesores de los Institutos de segunda enseñanza que solo tengan el grado de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó en la de Ciencias necesitarán para ascender en su carrera el de Licenciado en la Facultad respectiva, á cuyo fin se les concede el término de dos años, á contar desde la publicacion de esta ley.

Art. 4.º Se conserva el derecho á los actuales Bachilleres en Filosofía y Letras y en Ciencias para optar por oposicion á cátedras de Instituto durante el presente año y con la condicion precisa, para ascender en la carrera del Profesorado, de que en el término tambien de dos años reciban la Licenciatura en la Facultad correspondiente.

Art. 5.º Los aspirantes á cátedras de Instituto que no se encuentren en el caso de los anteriores necesitarán

tener por lo menos el grado de Licenciado en la Facultad respectiva.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las de la presente ley.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes treinta de Abril de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—FRANCISCO SERRANO.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

Instruccion pública.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: La reorganizacion del cuerpo facultativo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, para que este llegue á ponerse en condiciones de servir á todos los fines de su instituto, que abrazan, no solo la conservacion y aumento de nuestros ricos tesoros históricos, literarios y artísticos, sino tambien la reconstitucion de la historia patria y del pensamiento científico nacional, tiene que ser obra de una

ley y objeto de serio y detenido estudio. Pero mientras que esto se realiza, dando vida y ensanche á institucion tan propia de todo pais amante de sus glorias y verdaderamente ilustrado, S. A. el Regente no puede ver con indiferencia el estado de nuestros Archivos, algunos de los cuales carecen de indices y hasta de meros inventarios de los documentos que conservan, y se hallan por lo mismo expuestos á desaparecer con menoscabo de nuestra riqueza histórica y de nuestro propio crédito.

Los trabajos para la formacion de indices formales y de inventarios, por ligeros que estos sean, requieren para tan considerable número de documentos como los que existen sin registrar largo tiempo y mas funcionarios de los que el cuerpo puede consagrar á este servicio; pero en la necesidad de hacer algo de lo mucho que aun resta á pesar del tiempo trascurrido desde la creacion del cuerpo, S. A. ha dispuesto que se proceda desde luego á sellar y numerar todos los documentos que existen en los Archivos, lo cual puede hacerse brevemente, y contribuirá sin duda á asegurar su conservacion hasta que sea posible estudiarlos, clasificarlos y darlos á conocer.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1319.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Habiendo llegado á mi noticia que algunos Alcaldes, Corporaciones y particulares intentan valerse de empleados de esta Administracion para el despacho de los negocios que tienen pendientes en la misma, y estando firmemente resuelto á impedir que los despedientes de esta oficina intervengan directa ni indirectamente en los asuntos de los particulares, segun está ordenado, pongo en conocimiento de las personas á quienes interese, que cualquier recomendacion que viniere de parte de un empleado será motivo para retrasar el despacho del asunto á que se refiera, pues procederé á la formacion del oportuno expediente para depurar la culpabilidad en que pueda haber incurrido, debiendo al mismo tiempo consignar que en esta Administracion sin atender á influencia ni recomendaciones de ningun género seguirán despachándose todos los asuntos con la mayor actividad y desinterés, cual corresponde.

Tarragona 30 de Mayo de 1870.—

Julian Elias.

Núm. 1320. Habiéndose dispuesto por la Ilma. Direccion general de la Deuda pública que se admitan por esta Administracion los cupones de la Deuda Consolidada al 3 por 100, de la de Carreteras, Obras públicas, Ferro-carriles, billetes del Tesoro, y acciones del Ca-

nal de Lozoya vencerá en 30 de Junio próximo, se hace saber, que Desde 1.º al 30 de dicho mes, de nueve á una de su mañana, podrán presentarse en la Seccion de Caja de esta Administracion los cupones de las clases de Deuda antes mencionadas, con facturas duplicadas, separadas por clases, exhibiendo al propio tiempo los títulos ó acciones de que hubiesen sido destacados con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861.

Además se hace saber tambien que podrán ser presentados con el propio objeto los bonos del Tesoro de la emision decretada en 28 de Octubre de 1868 para lo cual se facilitarán por la Seccion de Intervencion ejemplares de correspondientes facturas.

Tarragona 30 de Mayo de 1870.—Julian Elias.

Núm. 1321. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Bisbal de Falsét.

En este pueblo se saca á pública subasta para el año económico de 1870 á 1871, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 80 escudos. Los remates tendrán lugar en la Plaza pública en los dias 5 y 12 de Junio próximo, y en caso necesario el tercer remate será el dia 19 del mismo. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bisbal de Falsét 28 de Mayo de 1870.—El Alcalde, José Pardell.

Núm. 1322. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Margalef.

En este pueblo se saca á pública subasta para el año económico de 1870 á 1871, el arriendo del horno de pan cocer de los propios de este pueblo, bajo el tipo de 40 escudos. Los remates tendrán lugar en la Plaza pública en los dias 5 y 12 de Junio próximo, y en caso necesario el tercero será el dia 19 del mismo. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Margalef 28 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Juan Bautista Miró.

Núm. 1323. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que estimen convenientes.

Rourell 23 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Antonio Guri.

Núm. 1324. DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Beneficencia.—Personal.—Circular. Debiendo proveerse la plaza de Directora Comadrona de la casa de

Maternidad de esta provincia con la dotacion de ocho escudos mensuales, habitacion y alimentos, la Diputacion ha acordado proveerla por concurso y en este concepto, llama aspirantes por el plazo improrogable de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia. Las solicitudes deberán presentarse en Secretaría acompañando el título profesional de la peticionaria y certificacion que justifique su buena conducta.

Lérida 19 de Mayo de 1870.—El Gobernador Presidente, Camilo Benitez de Lugo.—P. A. de S. E.—El Secretario, Angel Sanchez.

CIUDAD DE TORTOSA.

Extracto de los acuerdos mas importantes celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Abril de 1870.

DIA 4. Pasó á informe del Síndico y dos Concejales mas, el oficio del Gobierno civil sobre participarle en el término de dos dias si resuelve tomar parte en la negociacion de los bonos del Tesoro, propiedad de la Corporacion.

Se verificó el sorteo de triple número de contribuyentes asociados para la Junta de imposicion de arbitrios municipales.

Se aprobó el nuevo plano de alineacion de la calle del Cármen, y se acordó remitirlo con el expediente sin reclamacion á la Excm. Diputacion provincial.

Se decretaron permisos para tres obras particulares.

DIA 7. Se prorogó la Junta de imposicion de arbitrios municipales por no haber concurrido la mayoría de asociados.

Se procedió al nombramiento de facultativos para los reconocimientos de los mozos en la quinta de este año.

Se enteró el Ayuntamiento con satisfaccion de la propuesta del Claustro de Catedráticos del Instituto local de segunda enseñanza, por el nombramiento de Director, Vicedirector y Secretario del establecimiento, recaido respectivamente en D. Joaquin Monserrat y Blanch, D. Francisco Prades y Don Francisco Quintana.

DIA 10. Se dió principio al acto formal de la declaracion y juicios de exenciones de los quintos para el reemplazo de este año.

DIA 14. Se leyó el Boletín oficial de la provincia, insertando el repartimiento de 38.219 pesetas para los gastos provinciales en el próximo año económico, y se acordó llenar este vacío del presupuesto.

Se acordó que luego de votada por la Junta la imposicion de arbitrios, se ponga en planta con arreglo á los modelos insertos en otro Boletín núm. 45 el percibo de multas en papel especial.

Se dió cuenta de un oficio de la Administracion económica de la provincia, manifestando que habiéndose desobedecido la orden para reintegrar al Recaudador de contribuciones los recargos municipales del tercer trimestre, así como por no haber hecho efectiva el Ayuntamiento la multa impuesta

por el Sr. Gobernador civil ni tampoco presentado el reparto del impuesto personal, espediria la Administracion una comision de apremios sin perjuicio de pasar antecedentes al Juzgado de primera instancia; y se resolvió aprobar la contestacion dada por el Presidente concebida en estos términos: Que si el Recaudador entregó cantidades á cuenta del tercer trimestre lo hizo antes de que el Gobierno mandase su ingreso en Tesoreria y que en seguida se invirtieron en las atenciones pendientes de pago; que por lo que respecta á la falta de presentacion del reparto personal ninguna responsabilidad debia exigirse supuesto que el Ayuntamiento se hallaba autorizado por la ley para imponer arbitrios bastantes á cubrir el impuesto, ocupándose en ello asiduamente para concluir su trabajo é ir satisfaciendo sus créditos con la Hacienda y demás atenciones municipales al paso que se vaya recaudando; y que en este estado debia suspenderse toda coaccion, pues de otro modo no se haria mas que agravar la situacion del Ayuntamiento, máxime si se imponian multas que ni merece ni podria satisfacer legalmente.

Se acordó reproducir la instancia de corta y limpia de los pinos monte Mola de Catí que se pidió, fundándose en que actualmente ya se conoce cuales son los árboles cortables, y que de no sacarlos en seguida del monte se deterioran mas y mas, perjudicando á los que quedaron con señales de vida.

Dada cuenta del oficio de fecha 6 del actual, con que la Junta local de enseñanza se queja de lo obrado por el Ayuntamiento en cuanto se refiere á la eleccion de Director, Vicedirector y Secretario del Instituto local de segunda enseñanza aduciendo fundamentos para suplicar se suspendan los efectos de lo practicado; se resolvió: Contestarse á la Junta que como el Ayuntamiento no ha promediado en el asunto mas que movido de su mejor celo en pró de los diferentes intereses del establecimiento, y no ha dado otro paso que procurar se activara la propuesta de personas en reemplazo de las que espontáneamente dimitieron sus cargos, y siendo este ya un hecho consumado entiende que no cabe rectificacion alguna.

Y finalmente se decretaron varios permisos para obras particulares, y los pagos de algunas cuentas de gastos incluidos en el presupuesto vigente.

DIA 16. Conforme estaba anunciado en sesion de 7 del actual, y habiendo comparecido á la presente los ciudadanos Cresencio Blanch y Solé, Tomás Cid y Plá, Manuel Blanch y Barberá, Mateo Aleixandri y Valls, Pedro Carles y Benaiges, José María Domenech, Blás Esmel, Buenaventura Sanz, José Zaragoza, Juan Bertomeu y Homedes, Francisco Altadill y Fábregues, José Cabanes y Subirats, Mateo Aixemeno, Juan Balagué, Francisco Comi Calderó, José Ferrer, Daniel Olesa, Narciso Cots, Baltasar Baiges, Concepcion Besalduch, José Solé y Rafols, Joaquin Altadill y el Conde de la Torre del Español; el Sr. Presidente reprodujo el objeto de la convocatoria, y mandó dar lectura

íntegra del acuerdo de 31 de Marzo anterior, así como del art. 34 de la ley de 23 de Febrero último sobre imposicion de arbitrios municipales, que previene que la mayoría de los concurrentes á esta sesion forme acuerdo definitivo: En su virtud y abierta discusion lata no solo sobre la necesidad reconocida, de cubrirse las graves atenciones que abruma á la municipalidad por atrasos de capitacion é impuesto personal, por el déficit de su presupuesto vigente, y por lo que importará el del año próximo económico de 1870 á 1871, sino tambien en cuanto á considerar legal y mas aceptable el medio propuesto por las comisiones del Ayuntamiento y asociados de gravar con preferencia al reparto general los servicios y artículos detallados en dicho acuerdo de 31 de Marzo: Por unanimidad y sin discrepancia de opiniones quedaron aprobados todos con las modificaciones siguientes:

Los veinte y cuatro céntimos de real que se imponian diariamente á todos los vendedores ambulantes en la via pública, quedan reducidos á la mitad ó sea restablecido el arbitrio que hoy se exigia por dicho concepto.

La harina limpia satisfará únicamente á razon de 25 céntimos arroba.

La harina con salvado á 18 céntimos idem.

Los aguardientes satisfarán en la proporción siguiente:

Hasta veinte grados 6 rs. por arroba.

De veinte á veinte y cinco 8 rs.

De veinte y cinco á treinta y seis 10 rs.

Licores 8 rs.

Acordándose que inmediatamente que la Corporacion tenga arreglados los trabajos preparatorios se proceda á la exaccion de los impuestos por el medio de administracion municipal hasta 1.º de Julio próximo, desde cuya fecha podrán arrendarse los artículos gravados, fijándose los tipos segun el resultado de rendimiento que acredite la esperencia en el tiempo que corran por administracion. Y como el señor Presidente propusiera la conveniencia de que se nombrase una comision administradora compuesta de individuos de la municipalidad y de otros de los asociados, estos manifestaron su ilimitada confianza en el Ayuntamiento y le facultaron por su parte para todos los actos necesarios á llevar á efecto la recaudacion de los impuestos del modo que creyese mas oportuno y menos vejatorio: El Ayuntamiento dió las gracias á los asociados concurrentes por la deferencia que habian usado sancionando todo lo practicado en este tan interesante asunto, y retirándose aquellos acordó: Nombrar y nombró á los Sres. Sabater, Andrés, Gotós Don Nicasio, Pastor, Tió, Piles, Mañá, Vilas y Ballesté, como comisionados administradores de impuestos y arbitrios municipales, facultándoles para la eleccion de Colector y Celadores para montar las oficinas de recaudacion que sean necesarias, para dirimir y resolver en nombre de la Corporacion cualquier duda y dificultad que se presente en la cobranza de los arbitrios, para reunir datos que puedan en su dia facilitar el

arriendo de los mencionados impuestos así como rectificar las bases sobre que se han calculado, y finalmente para someter en propuesta á la determinación del Ayuntamiento cuantas variaciones les sugiera su buen celo por los intereses generales y particulares en las tarifas y artículos que con objeto del presente acuerdo, del cual se da conocimiento al Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia á tenor de lo ordenado en el art. 20 de la calendada ley.

DIA 18. Se acordó se cumplan las disposiciones del *Boletín oficial* número 46, sobre la prestación personal á caminos vecinales que se votará en Mayo próximo conforme á la ley.

Se acordó contestar á la nueva escitación del Gobierno de la provincia que por ahora no considera el Ayuntamiento oportuna la inclusion de los bonos de su pertenencia en la negociacion de bonos del Tesoro del Estado.

DIA 25. Se continuó el acto de declaracion de soldados para la quinta de este año, suspendido en 10 de este mes con respecto á varios mozos que no presentaron los documentos justificativos de la exencion alegada.

DIA 28. Leído el oficio de 25 del actual con que el Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, recordando el cumplimiento de la orden sobre reforma y mejora de la cárcel del partido dispone se proceda con actividad á la evacuacion de este interesante asunto, dándole cuenta de lo que se acuerde segun las bases que por copia acompaña, se resolvió: Pase con toda recomendacion á la Junta de cárceles que entiende ya en el asunto.

Se acordó: Que en la próxima sesion se proceda al nombramiento de Ayudante de la escuela de D. Romualdo Alvarez como dispuso la Ilre. Junta provincial.

Se decretaron dos solicitudes sobre obras en el casco de la poblacion.

Insiguiendo lo acordado en sesion de 16 del corriente se resolvió: Establézcase desde 1.º de Mayo próximo la recaudacion de arbitrios municipales bajo la direccion de la comision nombrada, publicándose y circulándose previamente el oportuno Bando-manifiesto para conocimiento del público y remitiéndose ejemplares al Ilre Señor Gobernador civil y demás autoridades que se juzgue necesario. Acto continuo se propusieron y nombraron Colectores y Celadores en número de veinte individuos, acordándose se expidan credenciales á su favor y se les provea de distintivos y armas á juicio de la comision administradora de los impuestos de que se trata.

Se resolvió proceder á la formacion de un nuevo padron de alojamientos para subsanar los defectos de que el actual adolece por el mucho tiempo que rige y las alteraciones á que ha dado lugar.

Asimismo se mandó la construccion de 2.000 tablillas numeradas para los carros del término, la cual se hará por el medio de subasta pública segun el modelo aprobado, y luego se repartirán á todos los dueños de carruajes formando el necesario padron.

Tortosa 10 de Mayo de 1870.—El Alcalde. Joaquin Aragonés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1325.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á un sugeto conocido por José de Falsét, para que en el término de quince dias se presente á este Juzgado para recibirle declaracion en méritos de la causa criminal que sobre hurto estoy instruyendo contra Francisco Barberá; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por el actuario Bassedas, Carlos Maurici, Escribano.

Núm. 1326.

Don Enrique Montfort y Arxer, Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Estéban Ponsá y Campá (a) *Hereu miseria*, vecino de Gisclareny, para que dentro del término de nueve dias á contar desde esta fecha se presente de rejas á dentro de las cárceles nacionales de esta cabeza de partido, al efecto de recibirle la correspondiente indagatoria y oír sus descargos en méritos de la causa criminal que se le está formando en este Juzgado por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le seguirá dicha causa no obstante su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Berga diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Montfort.—Por mandado de S. S., Victor Catá, Escribano.

Núm. 1327.

Don Joaquin Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado con providencia del dia de ayer, en méritos de la causa criminal sobre robo en casa Miguel Navarro de Mollet, se llama á Benito Seba, vecino de esta villa, para que en el término de nueve dias, comparezca ante este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito actuario, al objeto de rendir cierta declaracion; parándole caso de incomparecencia, el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Figueras á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Joaquin Alvarez de Morales.—Por mandado de S. S., Narciso Gay, Escribano.

Núm. 1328.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto llamado Emilio ó N. Luerte, que se acompañó con Antonio Luque, en esta ciudad los dias seis y siete de Agosto del año próximo pasado, se presente en el término de nueve dias de rejas á dentro en las cárceles del partido á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de géneros de ropa en la tienda de D. Anastasio Corriá y otros; apercibido que no haciéndolo seguirá el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—José Jordana.

Núm. 1329.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente primer edicto y pregon se cita y llama á Pedro Closas, vecino que fué de esta ciudad, habiendo residido por algun tiempo en la casa de Andrés Artés, sita en el fondo de Valldoncella, número siete, tienda, para que dentro del término de nueve dias se presente á este Juzgado, sito en la calle de Codols, número tres, piso segundo, á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de prendas de ropa de la casa del mismo Artés; pues que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., Francisco Margenát, Escribano.

ANUNCIOS.

Renta consolidada al 3 por 100.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares de los recibos para el cobro en la Seccion de Caja de la Administracion económica de la provincia de los intereses de inscripciones intransferibles emitidas á favor de los Ayuntamientos y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

Subsidio Industrial y de Comercio.

Las declaraciones para los industriales que se dan de ALTA y para la formacion de los expedientes de BAJA en las matrículas de Subsidio, debidamente confectionadas, se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

En virtud de la causa criminal instruida en este Juzgado contra José Balletbó, vecino del pueblo de Hornols, por contrabando de tabaco, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por este primer edicto se cita, llama y emplaza á José Balletbó, para que dentro el improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado para notificarle el dictámen Fiscal dictado en méritos de la expresada causa criminal; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Solsona veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta.—Por disposicion del Sr. Juez, José Maria Thomasa, Escribano.

Núm. 1331.

Don Sebastian Ferrer y Garriga, Juez de primera instancia en comision de la villa de Valls y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pedro Folch (a) Bulló, Buenaventura Fuster (a) Recasens y Francisco Robira y Contijoch (a) Sarralich, vecinos de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido á fin de recibirles declaracion indagatoria en la causa criminal se instruye en este Juzgado sobre homicidio de D. Joaquin Arnet; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta.—Sebastian Ferrer.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.